

PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Adhesión al Protocolo de Madrid: Tayikistán

1. El 31 de marzo de 2011, el Gobierno de Tayikistán depositó ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. El Protocolo de Madrid entrará en vigor, con respecto a Tayikistán, el 30 de junio de 2011.
2. Las siguientes declaraciones acompañan al instrumento de adhesión:
 - la declaración mencionada en el Artículo 5.2)b) del Protocolo de Madrid, según la cual el plazo de un año para notificar una denegación provisional de protección es reemplazado por 18 meses;
 - la declaración mencionada en el Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid, según la cual Tayikistán desea recibir una tasa individual cuando sea designado en una solicitud internacional, en el marco de una designación posterior al registro internacional o en relación con la renovación de un registro internacional (en lugar de una parte del ingreso procedente de las tasas suplementarias y de los complementos de tasas). Los importes, en francos suizos, de esta tasa individual serán objeto de otro aviso informativo.
3. Con la adhesión de Tayikistán al Protocolo de Madrid, el número de Partes Contratantes del Protocolo es de 84, y el número total de Partes Contratantes del sistema de Madrid, de 85. Existe una lista de los miembros de la Unión de Madrid, e información sobre la fecha en la cual estas Partes Contratantes entraron a formar parte del Arreglo de Madrid o del Protocolo de Madrid, en el sitio Internet de la OMPI, en la siguiente dirección: www.wipo.int/madrid/es/members.

6 de mayo de 2011